MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION Nro. 0722

05 MAY 2017

Por la cual se concede una licencia remunerada de paternidad.

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 1822 del 4 de enero de 2017 Artículo 1° Parágrafo 2, el esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes la fecha del nacimiento del menor. La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.

Que mediante el Artículo 4° de la Resolución No. 0435 del 29 de marzo de 2016, por la cual establece extender la licencia de paternidad a once (11) días hábiles contados a partir de la fecha de nacimiento del menor y otorgar al funcionario una (1) hora diaria hasta que el menor cumpla un (1) mes de nacido.

Que el Funcionario **Leonardo Roberto Perez Aguirre** *del Grupo de Administración de Recursos Físicos allegó copia del registro civil de nacimiento de su hijo al Grupo de Talento Humano con fecha 28 de abril de 2017;*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. *Conceder una Licencia Remunerada de Paternidad a* **Leonardo Roberto Perez Aguirre**, *identificado con c.c. No. 79.949.836, Profesional Especializado Grado 03 del ICETEX por el término de once (11) días hábiles comprendidos entre el 10 y el 26 de abril de 2017.*

ARTICULO 2°. *El presente pago se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, sueldos de personal de nómina.*

ARTÍCULO 3°. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 05 MAY 2017

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CORDOBA GUERRERO

Proyectó: Ernesto Valderrama Garzón – Técnico Administrativo Grupo de Talento Humano
Revisó: Cediel Cifuentes – Analista Grupo de Talento Humano
Aprobó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Álvaro Nossa – Asesor Secretaria General